

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º. y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARÍA TRILLO GARCELAN CC. No.45.440.081, en memorial del 26 de julio de 2007, actuando a través de apoderado judicial, promovió proceso ordinario en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Departamento de Bolívar, en aras de obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el decreto No.533 del 04 de Octubre de 2006, Por medio del cual el Gobernador del Departamento de Bolívar. "Por medio del cual se suprimen unos cargos y se dictan otras disposiciones", en virtud del cual fue suprimido el Cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04 ocupado por la señora MARÍA TRILLO GARCELAN, CC. No.45.440.081.

Que mediante Fallo proferido el día 03 de julio de 2014, por el Tribunal Administrativo de Bolívar-Sala Especial de Descongestión No. 01, Expediente No.13001333100620070011901, CONDENA al Departamento de Bolívar-Secretaría de Educación de Bolívar a REINCORPORAR a la señora MARÍA TRILLO GARCELAN, CC. No.45.440.081 sin solución de continuidad al Cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04; en condición de provisionalidad.

Que es un deber dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 que reza: "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución,(..) las decisiones judiciales y disciplinarias,(...).

Que se hace necesario dar cumplimiento al fallo reseñado y en consecuencia se dispondrá a proceder REINTEGRAR a la señora MARÍA TRILLO GARCELAN, CC. No.45.440.081 al Cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza del Municipio de Turbaco-Bolívar.

Que el Cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza del Municipio de Turbaco-Bolívar, es de carrera administrativa, jerarquía al que ejercía la señora MARÍA TRILLO GARCELAN, CC. No.45.440.081, con igual o superior asignación salarial.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar CUMPLIMIENTO al Fallo proferido el día 03 de julio de 2014, por el Tribunal Administrativo de Bolívar-Sala Especial de Descongestión No. 01, Expediente No.13001333100620070011901, mediante el cual CONDENA al Departamento de Bolívar-Secretaría de Educación de Bolívar a REINCORPORAR a la señora MARÍA TRILLO GARCELAN, CC. No.45.440.081 sin solución de continuidad al Cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04; en condición de provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO: REINTEGRAR a la señora MARÍA TRILLO GARCELAN, CC. No.45.440.081 al Cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04, en condición de PROVISIONALIDAD y sin solución de continuidad; en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza del Municipio de Turbaco-Bolívar.

PARAGRAFO: Por conducto de la Secretaría de Educación de Bolívar se realizarán todos los trámites tendientes a viabilizar el cumplimiento de las prestaciones económicas contenidas en la Sentencia, por lo que deberá notificarse este acto administrativo a los funcionarios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

31 ENE. 2017

Dado en el municipio de Turbaco-Bolívar a los,

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Vo:Bo: Robinson Mendoza Arciniegas-Sub-Secretario Adtvo y Fija
Vo:Vo: José Albeiro Romero Ceballos-P.E-Unidad de Talento Humano
Revisó: Didier Flórez Martínez-Coord. Grupo de Planta de Personal
Elaboró: Néstor Ramírez C.-P.U-Planta de Personal.
19/12/16